

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de septiembre de 2014 No. 64

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3881, 3909, 3988, 3992, 3991, 3990, 1089-AI, 1091-AI, 1093-AI, 3974, 3975, 3976, 3977, 3984, 3986, 3987, 3989, 3965, 3968, 3971, 3973, 3972, 582-BI, 1087-AI, 1088-AI, 1095-AI, 583-BI y 3966.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1094-AI, 3980, 3967, 3969, 581-BI, 3982, 3983, 3985, 3978, 3979, 3981, 1090-AI, 1090-AI, 3970, 580-BI, 1092-AI y 3964.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.
PASAJE INTERLOMAS No. 16, 3er PISO
SAN FERNANDO LA HERRADURA,
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52765, TELÉFONO 55 52 90 27 27
PRESENTE

Me refiero a sus escritos de solicitud recibidos con folio número 2036, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "LOTE 5 MANZANA 8", para desarrollar 47 viviendas, en un terreno de su propiedad con superficie de 19,102.518 M² (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintisiete de agosto del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, sobre una superficie de 3'523,342.00 m² (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1932/13 de fecha siete de junio de dos mil trece, autorizó a su representada la relotificación parcial de los predios objeto del desarrollo, el cual obra en el expediente formado al Fraccionamiento "Rancho La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Que mediante Escritura Pública No. 6,493 de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantia, Estado de México, bajo folio real electrónico 00163828 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se hace constar la protocolización del oficio que autoriza la relotificación parcial de diversos lotes pertenecientes al Fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente cono "Bosque Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00163846 de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, el C. registrador de la oficina registral en Tlalnepantia del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravámenes del lote 5 de la manzana 8, cuyo titular registral es HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 53,263 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 93 del Estado de México.

Que el C. Felipe de los Cobos Mancebo, se identifica plenamente con Pasaporte número G13709944 expedido por la Secreta la de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente cono "Bosque Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de 47 viviendas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al *Condominio* como " la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacie integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al Condominio Horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que me diante oficios números 224020000/4482/2013/56 y 224020000/4521/2014/57, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió las Constancias de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Felipe de los Cobos Mancebo, para las empresas "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V. y "Constructora Profusa", S.A. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas de la que también es socio, como el presente caso que nos ocupa, y que a la fecha se considera vigente.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$260,790.47 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 47/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial **No. E 0009854**, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 26 de junio del 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V., el condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial campestre denominado "LOTE 5 MANZANA 8", como una unidad espacial integral, para que en el lote 5, de la manzana 8, con superficie de 19,102.518 M² (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA", del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 47 viviendas, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE PRIVATIVA HABITACIONAL:	14,236.618	M^2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	1,069.506	M_5
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	3,632.542	M^2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	163.852	M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	19,102.518	M^2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	47	
NÚMERO DE VIVIENDAS:	47	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	12	

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E) Guarniciones y Banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y Forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.



- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indican:

No.	EQUIPAMIENTO	соѕто
1	Jardín de Niños de 0.19 aulas	\$152,076.96
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.75 aulas	\$563,763.56
3	Jardín Vecinal de 188.00 m2	\$97,984.85
4	Juegos Infantiles de 150.40 m2	\$90,111.26
5	Zona Deportiva de 225.60 m2	\$135,166.89
TOTAL		\$1'039,103.52

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 60 de su Reglamento, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico y/o Regional, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	совто
1	Equipamiento básico de 11.75 m2 de construcción	\$157,190.44
TOTAL		\$157,190.44

TERCERO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO, OCTAVO y DÉCIMO TERCERO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así



como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3'729,910.68 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO.

Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$71,454.40 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$3'572,720.24 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial Campestre que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.

OCTAVO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$147,821.97 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 97/100 M.N.), por las viviendas de tipo residencial campestre previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$162,604.17 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por las viviendas de tipo residencial campestre.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades Estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

NOVENO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. de C.V., representada por usted, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza y cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito,



presentando la Escritura Pública de constitución del condominio **inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO.

En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$31,626.30 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEXTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DECIMO OCTAVO.

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

DÉCIMO NOVENO

El presente acuerdo de autorización del condominio "LOTE 5 MANZANA 8", ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 624/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTULA ZUÑIGA TAPIA en contra de MARTHA AVILES FABIAN o MARTHA EUFROSINA AVILES FABIAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de dos 02 de septiembre de 2014 dos mil catorce, se señalaron las diez horas (10:00) del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento de la parte alícuota 50% del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Retorno Bosques de Laos, número 1 uno, lote 21 veintiuno, manzana VIII ocho, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 238.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con Retorno Bosques de Laos, al oriente: 12.00 metros con lote 20, al poniente: 9.00 metros con Bosques de Arabia; se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'618,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe fijado, por lo que la cantidad que equivale al cincuenta por ciento de la parte alícuota del citado inmueble lo es \$1'309,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3881.-23, 29 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1472/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Temascaltitla", mismo que se encuentra ubicado en cerrada sin nombre sin número en la Colonia El Rosario, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, celebró con la señora CONCEPCION MILPAS PEREZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 4.00 metros con Concepción Milpas Pérez (actualmente con Julia Juárez Cerón); al sur. 4.00 metros con calle sin nombre (actualmente cerrada sin nombre); al oriente.-25.50 metros con Francisca Ramírez Contreras y; al poniente.-25.00 metros con Enrique Cid Franco y José Luis Infante Castillo. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, 10 de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3909.-24 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA.

ESTHER LULO HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1073/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ESTHER LULO HERNANDEZ, en contra de MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO Y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras.

A) El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado en

fecha die iséis de noviembre de dos mil novecientos noventa ites, entre los demandados, C.C. MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, en su calidad de vendedores y la suscrita como cor pradera, con respecto ai INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO. LOTE NOVENTA Y DOS MANZANA DIECIOCHO FRACCIO NAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B) En co secuencia, el cumplimiento de la tercera cláusula del comprado os en su calidad de vendedores y la suscrita en calidad de compri dora, con respecto al inmueble antes citado, a fin de que por escritura Pública se cancele hipoteca con la que se encuentre gravado y escriture a nombre de la suscrita.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1. Cabe señalar que en fecha 16 de noviembre de 1993, FERNAN O MARTIN DEL CAMPO Y GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y ESTHER LULO HERNANDEZ, celebraron contrato de compraventa del inmueble entes citado.
- 2 La operación de compraventa fue por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue paga la integramente al vendedor a la firma del referido contrato in efectivo, por lo que el mismo sirvió como finiquito de dicha cantidad, dándole la posesión material del inmueble el mismo día de la operación de dicha compraventa.
- 3. El día 16 de noviembre de 1993 que se celebró la compraventa los demandados se obligaron a otorgar a favor del C. JOSE ADRIAN VARGAS POZOS persona designada por la suscrita, un poder general para pleitos y cobranzas y así finalmente el inmuebie quedara escriturado a favor de la suscrita.
- 4. En fecha 5 de octubre de 2002 el apoderado, el C. JOSE ADRIAN VARGAS POZOS falleció sin concluir con las gestiones encomendadas por el Poderdante y dejando a la suscrita sin la escritura y la cancelación correspondiente al multicitado inmueble.
- 5. Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha no me es posible localizar a los demandados, ya que en el pluricitado contrato omitieron señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 6.- Los demandados acreditaron la Propiedad del inmueble por medio de la Escritura número 47,276 del 11 de diciembre de 1984, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal.
- 7. La suscrita para acreditar que compro a los demandados exhibe traslado de dominio del inmueble antes mencionado de fecha 25 de noviembre de 1998.
- 8.- En el contrato de compraventa, la suscrita BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en el encabezado del contrato antes citado se asentó de manera involuntaria e incorrecta en el nombre de "MARTA", siendo el correcto "MARTHA", en donde la última foja de este aparece de forma correctamente.

AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a ESTHER LULO HERNANDEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se ha realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el

nuevo domicilio de los codemandados MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO y FERNANDO MARTIN DEL CAMPO Y GARMA, sin haberse logrado su emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquese por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce (2012), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación suscinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentado a ESTHER LULO HERNANDEZ, atento a su contenido, así como a la certificación que antecede, se tiene por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó por auto que antecede, luego entonces, en atención a que la ocursante proporciona como el último domicilio de los codemandados el ubicado en INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B, DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, LOTE NOVENTA Y DOS, MANZANA DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de FERNANDO MARTIN DEL CAMPO, GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, en consecuencia, túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a los demandados y con la copia simple de la demanda les corra traslado para que dentro del plazo de NUEVE DIAS de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción III, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO



POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, con el siguiente teléfono 58 72 95 69, para lo cual deberán expresarlo así a este Organo Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado para resquardo.

Por otra parte, toda vez que se desconoce el domicilio actual de los codemandados FERNANDO MARTIN DEL CAMPO. GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, gírese atentos oficios a DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE TULTITLAN, AL ISNTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TELEFONOS DE MEXICO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TESORERO DEL TELEFONOS DE MEXICO, MUNICIPIO DE TULTITLAN; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda se evoquen a la búsqueda y localización de los domicilios actual de los demandados referidos, e informen a este Juzgado si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de estos, a fin de emplazarlos a juicio para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, aclarando que su último domicilio que tuvieron para ser localizados fue el ubicado en: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO B, DE LA CALLE FUENTES DE VULCANO, LOTE NOVENTA Y DOS, MANZANA DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; realicense los oficios, dejándose a disposición del ocursante para su cumplimentación, dado que corresponde al accionante realizar los trámites necesarios para la localización del domicilio del demandado.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los codemandados, FERNANDO MARTIN DEL CAMPO, GARMA y MARTHA LETICIA MENDOZA LARA DE MARTIN DEL CAMPO, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contactos a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda). Dado en el local de este Juzgado a los 18 días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL CATORCE (2014).-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RUBRICA.-DOY FE.

3988.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., en contra de ROSA GRACIELA REYES VELAZQUEZ, expediente 841/2008, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, señaló NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo

la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que lo constituye EL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN EN EL POBLADO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 8772.70 METROS CUADRADOS, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO DOMICILIO CONOCIDO COMO CAMINO HACIENDA LA PURISIMA SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN EL ESTADO DE MEXICO, sirviendo como precio el primitivo esto es UN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con una reducción del diez por ciento, siendo esta la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 M.N., cantidad que servirá como base para el remate. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ante la Secretaria de Acuerdo "A" Irma Velasco Juárez con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico EXCELSICR, en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve dias.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3992.-29 septiembre, 3 y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A"

EXP. No. 1493/10.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de julio de dos mii trece, autos de fechas diez, trece y veinticinco de Junio así como de auto de veintiocho de Agosto del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ LUGO, expediente 1493/10 Secretaría "A" - El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos consistente en: VIVIENDA TIPO CUADRUPLEX "A" EDIFICADA SOBRE EL LOTE VEINTITRES DE LA MANZANA SIETE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRESCIENTOS DOS, DE LA CALLE ZACATECAS RESULTANDO DE LA LOTIFICACION DEL LOTE DE LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA SAN PABLO DE LAS EN QUE SE DIVIDIO LA HACIENDA DENOMINADA "GONZALEZ" O "SAN MARTIN CUAUTLALPAN" EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO IDENTIFICADO COMO CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADAS VILLAS DE SAN MARTIN señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE en el local de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen que rindió ei perito de la actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares públicos de costumbre, y puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 04 de septiembre del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

3991.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 719/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por LEOBARDO JAVIER VALENCIA LOZADA, respecto del predio denominado "AHUEHUETE" ubicado en calle Río Chico, sin número, del poblado de Santa Catarina Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de junio del año dos mil catorce que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezdan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS - I.- En fecha doce de marzo del año dos mil uno el promovente adquirió de la señora EUGENIA MARIA ELENA ROJAS LANDEROS, mediante contrato de compraventa, el inmueble que se denomina "AHUEHUETE", ubicado en calle Río Chico, sin número, del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 94.70 metros y colinda con Ignacio Guțiérrez Juárez; al sur 1: 80.0 metros y colinda con Gilberto Juárez Sánchez; al sur 2: 14.70 metros colinda con Antonio Barrera; al oriente: 29.10 metros colinda con Epigmenio Sánchez, actualmente Juan José Galarza Ruiz y Trinidad Roldán Vázquez, al poniente 1: 23.40 metros colinda con zanja y al poniente 2: 5.70 metros colinda con zanja. Con una superficie total de 2,413.50 metros cuadrados. II.- Dicho inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de trece años.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 24 días del mes de septiembre de años dos mil datorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

3990.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE 710/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de el expediente número 710/2004 del Juicio Especial H pótecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTA-FOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN ANTONIO LLANOS HERNANDEZ, el C. Juez ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO 1-G-03 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 11, que resulto de la subdivisión parte de los LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 21 DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA CALLE ALBATROS MANZANA 21, LOTE 6, COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el

remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo anunciarse la venta en el periódico El Diario de México, en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 4 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

1089-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA B. EXPEDIENTE 366/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ALMA LETICIA FAVILA VILLAGOMEZ, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO CASA "B" UBICADA EN LA CALLE ANUNCIACION NUMERO 9 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIXTO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO Y POPULAR VILLAS DE SANTA MARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico "El Diario de México", de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

1089-A1.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 422/14, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por VERA CASTRO GONZALEZ, en su calidad de Apoderada Legal de INMOBILIARIA QUFABI S.A. DE C.V., en el que por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que INMOBILIARIA QUFABI S.A. DE C.V., es propietaria de un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "ENCIDO". UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LUIS AYUCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 711.00 METROS CUADRADOS (setecientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con María Luisa Torres González, al sur: en 17.00 metros con camino público; al oriente: en 36.80 metros y linda con María de los Angeles Tapia; y al poniente: en 44.20 metros y linda con María Luisa Casas González (propiedad de la Inmobiliaria QUFABI S.A. de C.V.). Inmueble que fue adquirido por contrato compraventa con Irma Graciela Cortés Carrasco, de fecha seis de abril del dos mil once, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0970500241000000, en el Municipio de Santana Jilotzingo, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a

Se expide para su publicación a los diez de julio mes de junio de 2014.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

1091-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Tesoro", ubicado en Avenida del Parque, vía Gustavo Baz, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie de 4,148.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 73.01 metros con Axell García Aguilera, al sureste: en dos tramos, el primero de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada, al suroeste: en 74.47 metros con Axell García Aguilera, al noroeste: en 55.16 metros con carretera Tlalnepantla.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce.-Firma la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1093-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de PORTILLA MAYA ALEJANDRO, con número

de expediente 58/2001, SECRETARIA "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha diecinueve y veintisiete de agosto ambos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien embargado; consistente en DEPARTAMENTO NUMERO 202 DEL EDIFICIO 5, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NUMERO 13 CONSTRUIDO EN EL LOTE DENOMINADO "SAN JUAN", EN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$335,000.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N...." "...siendo postura legal las la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado a la finca hipotecada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble, antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha, subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos, del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una v otra publicación; siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...".-Notifíquese.-----

Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección, México, D.F., a 27 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3974.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D ! C T O

Que en el expediente 200/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ZENON PEREZ FRAGOSO. Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMÓNEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés SOCIAL NUMERO 551, LOTE 71, MANZANA XIII, del Conjunto Habitacional de Interés Social como "Geovillas de Santa Bárbara", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad \$281,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto v la fecha de almoneda.

Convóquense postores. Se expide a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado el veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3975.-29 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE ROSARIO PADRON CERON y OTRA Exp. 1105/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, la C. Juez Quinquagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia del juicio, consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 25, DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate convocando postores. Se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$339,920.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL), en términos de lo que previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y publicándose dichos edictos en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de agosto de 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3976.-29 septiembre v 9 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados legales en contra de MARGARITA AVIDAL CASTRO, expediente número 78/2013, la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY LICENCIA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, diotó un auto que en lo conducente dice: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE... Y como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD AJ, DE LA CALLE PASEO HACIENDA ARAGON, NUMERO 6 DEL CONJUNTO "HACIENDA CASTILLA" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECINUE/E, ASI COMO EL 2.77% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y PORCENTAJE DE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACION COMO DOS CAJONES ASI ESTACIONAMIENTO, cuyo valor comercial de avajúo es la cantidad de \$1'492,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles,... lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.... y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.- Lo provevó v firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil. Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.-Doy fe."

Edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Cristina Iglesias Arciniega.-Rúbrica.

3977.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 766/2014, NICOLAS ROGELIO GERMAN OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, dilígencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado, "Ameyalco", ubicado en la calle Libra sin número, San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 251.00 metros linda con el entonces conocido como Camino al Serrano, actualmente calle Libra, al sur: 251.00 metros linda con Nicolás Rogelio Germán Olivares, al oriente: 10.00 metros linda con camino, al poniente: 10.00 metros linda con Sebastián Sandoval González. Con una superficie total de terreno de 2,510.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 19 diecinueve del mes de junio del 2003, dos mil tres mediante un contrato de compra venta el señor JOSE BENJAMIN SANDOVAL GUTIERREZ, se hizo la traslación de la propiedad y el dominio a favor de NICOLAS ROGELIO GERMAN, el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinticuatro de septiembre del año 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3984.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

La Ciudadana Licenciada ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

ocho y veintiocho de agosto del dos mil catorce del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, por SOCIEDAD HIPOTECARIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de CLAUDIA FERNANDEZ CERVANTES, en el cuaderno principal, expediente número 209/2008; señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en: CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS UBICADO EN LA CALLE RETORNO 33 TORNADO NUMERO OFICIAL 04, MANZANA 24, LOTE 29 VIVIENDA INTERES SOCIAL PROGRESIVO "D" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-México, D.F., a 03 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3986.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA GLORIA ZUÑIGA CHAVEZ, expediente 1702/2012, la C. Juez ordenó notificar por medio de edictos el auto de fecha veintiséis de agosto dos mil catorce que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código antes mencionado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia de hipoteca, consistente en LA CASA NUMERO UNO (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO AREA PRIVADA NUMERO UNO) Y DERECHO A USO DE DOS CAJONES DE ESTÁCIONAMIENTO, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "PASEO REAL" DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, MARCADO CON EL NUMERO 8-BIS, DE LA CALLE RETORNO PORFIRIO DIAZ Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE RUSTICO DE COMUN REPARTIMIENTO QUE EN UN TIEMPO FORMO PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA LAGUNILLA", COLONIA ATIZAPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Y ELEMENTOS COMUNES

QUE LE CORRESPONDEN, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo vigente que obra en autos y para tomar parte en la subasta los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal...-NOTIFIQUESE - Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

3987.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

El señor ANTONIO MEZA MENDOZA, por su propio derecho, denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES, en el expediente número 436/2001; en octava almoneda de remate del dieciocho de septiembre del dos mil catorce dictó el siguiente auto:

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA: como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por oficialía de partes no fue presentada en ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la Materia abrogado se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en: "Las Jaras".

Ubicado en Colonia San Javier, (que perteneció o formó parte del Rancho San Javier, según contrato de compra venta), Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Octavio Paz (antes desagüe), s/n Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte; 22,56 metros con besana, al sur: 22,56 metros con terreno de la fracción número cuatro, del Rancho de San Javier, al oriente: 213.50 metros con J. Mercedes Cerrano, al poniente: 213.50 metros con Carlos Martínez. Con una superficie total de cinco mil metros cuadrados. Los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno denominado "Las Jaras", son: partida 8863, volumen 20, libro primero, sección contratos privados, foja noventa y cuatro, fecha de inscripción siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en novena almoneda de remate, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, para tal efecto se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$9,014,484.56 (NUEVE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); valor que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) sobre la cantidad de \$10,016,093.95 (DIEZ MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la octava almoneda, por lo tanto, convóquese postores y notifíquese a los acreedores en forma personal, en el domicilio procesal que tienen se alado en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terce as partes del precio que sirve de base para el remate.

Fecha del auto que ordena la publicación: 18 de septiembre 2014.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metapec, Estado de México, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3989.-29 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 506/14, promovido por ROQUE DE LEON ARZATE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble ubicado en: Avenida Solidaridad Las Torres sin número en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, actualmen e Avenida Solidaridad Las Torres 1739, pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.50 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al sur: 27.50 metros con Canal de Aguas Negras, al oriente: 23.10 metros con José Treviño, a poniente: 23.10 metros con Yair de León Trujillo, con una superficie 635.25 metros cuadrados, actualmente con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.50 metros con Avenida Solidaridad las Torres, al sur: 27.50 metros con privada sin nombre, al oriente: 20.00 metros con Jerónimo León Arzate, al poniente: 20.00 metros con Yair de León Trujillo, con una superficie de 550.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimie to para quien se crea con iqual o meior derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los velntidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 10/09/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3965.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 391/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITA VENCES BENITEZ en representación de la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GERARDO OLIVARES ESTRADA, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GERARDO OLIVARES ESTRADA para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal primeramente en la localidad de Río Frío, Municipio de Luvianos, México, después en la calle Pino Suárez, número cincuenta y ocho, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, México, 3.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres ROBERTO, MARCO ANTONIO, BLANCA ISELA, GERARDO y MARIA AZUCENA de apellidos OLIVARES RODRIGUEZ quienes en la actualidad son mayores de edad. 4.-Durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron propiedades. 5.- Manifiesta la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ que vivieron juntos por veintidós años aproximadamente y en fecha veintiuno de enero del año dos nueve decidió abandonar el domicilio conyugal por frecuentes desavenencias y problemas entre ambos. 6.- La señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ no desea seguir unida en matrimonio con el señor GERARDO OLIVARES ESTRADA. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora ANGELITA RODRIGUEZ SUAREZ que el último domicilio del señor GERARDO OLIVARES ESTRADA lo fue en calle Pino Suárez, número cincuenta y ocho, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, México. Se dejan a disposición de GERARDO OLIVARES ESTRADA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3968.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del expediente número 38/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BOLIO PAZ ANA MARIA, en contra de LUIS ENRIQUE LOPEZ FLORES y ROSA MARIA FLORES ORTA, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto en audiencia de fecha catorce de agosto de dos mil catorce que en su parte conducente dice: ... "Con fundamento en el artículo 1412 párrafo segundo del Código de Comercio, se señalan las once horas del día ocho de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle La Flor, manzana dos, lote siete, vivienda ocho, marcada actualmente con el número oficial once del Fraccionamiento Haciendas de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con la reducción del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación antes referida, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las respectivas costas, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante la publicación de un edicto que deberá realizarse tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de la audiencia de remate...".-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

3971.-29 septiembre.



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 488/2013.

En los autos del Juicio Oral Mercantil, expediente número 0488/2013, seguido por DIMAS ALMARAZ ALICIA en contra de JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, a efecto de dar cumplimiento en sus términos al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral ordenó con base en el principio de publicidad que enviste al proceso oral civil y con fundamento en lo previsto en el artículo 535 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, mediante publicación por tres días consecutivos en el Boletín Judicial a costa del actor, y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre, requiérase al demandado JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el medio citado; acuda al local de este Juzgado a efectuar el pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la parte actora ALICIA DIMAS ALMARAZ, apercibido que en caso de no hacerlo, mediante diligencia en el local de este Juzgado se le embargarán los bienes que señale la parte actora al Fedatario de la Adscripción, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 536 Código citado de aplicación supletoria.-México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Alpuche Torres.-Rúbrica. 3973.-29, 30 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LIBIA CABALLERO TECUA y FRANCISCO JAVIER HERREÑO SANCHEZ, con número de expediente 812/2010; en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiuno de agosto y doce de septiembre ambos de dos mil catorce, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial nueve de la calle Retomo Bosque de Cidros, construido sobre el lote veintitrés de la manzana once del conjunto urbano de interés social denominado Real del Bosque ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.N., y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 18 de septiembre 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

3972.-29 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, se le hace saber que VICTORIANO ESPINOSA VALDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 706/13, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Por la sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera en su favor la propiedad del inmueble que se encuentra inscrito e identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 49357, bajo la partida 1077, del volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha 23 de junio de 1975, apareciendo como titular el codemandado VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, ello a efecto de perfeccionar su título de propiedad, ya que el mismo es defectuoso, por tanto, mediante la presente acción pretende purgar cualquier vicio que tuviera dicho título por haberse consumado en su favor la usucapión que hace valer, el inmueble materia de este juicio tiene una superficie total de 150.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.68 metros con lote 42, al sur: en 16.68 metros con lote 44, al oriente: en 9.00 metros con calle, al poniente: en 9.00 metros con lote 18, B).- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio sea declarativa de propiedad en su favor, se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM), de esta Ciudad, la cancelación y tildación del Registro que obra ante dicha dependencia, a favor del codemandado el C. VICTORIANO ESPINOSA RAMIREZ, y se realice la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

582-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

A: VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1117/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por YEZENIA ESPINOZA REYES en contra de VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, notifiquese al citado VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, se dictó un auto que dice:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a VICTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su

contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial. El auto que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1087-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1234/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por JOSE JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ y CESAR ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble sin nombre, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, sin número, Colonia Independencia, 1ª. Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.14 y 25.09 metros haciendo un total de metros lineales de 40.23 metros y linda con Justino Rodríguez Rivera y Bibiano Rosas García, al sur: mide 27.30 y linda con Guadalupe García siendo actualmente mi colindante Arturo Torres López, al oriente: mide 48.53 metros y linda con Fidencio García, Miguel García y propiedad de los suscritos, siendo actualmente mis colindantes los señores Gregorio Angeles Santos, Luis Jácome García y Haideé Jácome García, al poniente: mide 44.60 y 12.03 haciendo un total de metros lineales de 56.63 metros y linda con Pilar Arana y Justino Rodríguez Rivera, siendo actualmente mi colindante María del Pilar Arana Basurto. Superficie total 1,742.55 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1088-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 547/2014.

JUICIO: PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: DRLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN

REPRESENTACION DEL MENOR FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO: SARAHI RODRIGUEZ FUENTES.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantia, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralia Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, dictado en el

expediente al rubro citado ordenó emplazar a la demandada SARAHI RODRIGUEZ FUENTES, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos apercibiéndole que de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le hace de su conocimiento que ORLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ por su propio derecho y en representación del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ, le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ. B).- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva del menor FERNANDO ALEXIS ORTIZ RODRIGUEZ a favor de ORLANDO CESAR ORTIZ MUÑOZ y C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, quedando a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1095-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE EMPLAZA A: NORMA MORALES ANTONIO.

Se le hace saber que en el expediente número 292/11, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARTURO SALGADO URIOSTEGUI en contra de NORMA MORALES ANTONIO, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por ser el régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la entidad Delegación 11, Juzgado Civil 16, ante el Lic. Ramón Antonio Polanco Merino. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres y edades ARTURO y OLIVER ambos de apellidos SALGADO MORALES de 37 y 31 años respectivamente, cabe hacer mención que ambos tienen un modo

honesto de vivir el primero de los citados es militar de carrera y el segundo es comerciante. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en la calle cerrada de los Duraznos, número catorce, Colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente demanda. 4.- La causa por la que demando el divorcio necesario, se encuentra previamente establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente, en este hecho cabe hacer mención que desde hace nueve años mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO y yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI no tenemos vida en común, esto por los constantes problemas que hacen imposible la vida de ambos, así mismo, hago del conocimiento de su Señoría que yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI, me encuentro al corriente de mis obligaciones alimentarias. 5.- Desde el día veintidós de septiembre del año dos mil dos, nos separamos y no tenemos vida en común mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO y yo el señor ARTURO SALGADO URIOSTEGUI y por lo tanto no se cumplen los fines del matrimonio. 6.- Es el caso hace poco más de ocho meses mi aún esposa la señora NORMA MORALES ANTONIO abandonó el domicilio conyugal sin indicar algún domicilio donde pudiera ser localizada solamente por vía telefónica me dijo: "...DESDE ESTA FECHA NECESITO QUE ABRAS, UNA CUENTA EN EL BANCO PARA QUE LO QUE ME PROPORCIONAS COMO PENSION ALIMENTICIA ME LO PUEDAS DEPOSITAR EN ELLA" y también en varias ocasiones se comunica conmigo vía telefónica para hacerme indicaciones como quiere que le deposite el dinero y nunca manifiesta su domicilio actual y al marcar el teléfono del cual llama parece que se trata de un número público. 7.- Hago del conocimiento de su Señoría que estoy al corriente en el pago de alimentos para mi aún esposa como lo acredito con los últimos depósitos que se adjuntan y solicito se fije el 25% definitivo del total de mis percepciones como pago de pensión alimenticia, cabe hacer mención que soy jubilado del Ejército Mexicano y recibo como pensión la cantidad de \$41,300.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M.N.). 8.- Por otra parte informo a su Señoría que solo hasta el día de hoy cubriré los gastos que genera el único bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, siendo este el ubicado en la calle cerrada de los Duraznos número catorce, en San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tales como pago de agua, teléfono, cable y adjuntan recibos correspondientes a los últimos pagos actualizados.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 3 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

583-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY.

En el expediente número 195/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL ESCOBAR CARBAJAL en contra de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, demanda al anterior, las siguientes PRESTACIONES: A).-Otorgamiento de firma de escrituras, respecto del bien inmueble conocido como "La Mesita", ubicado en la Ex Hacienda de Chalchihuapan, en Tenancingo, Estado de México, B).- Como consecuencia directa e inmediata de la prestación anterior, se inscribe en el Instituto de la Función Registral, en Tenancingo, Estado de México, el bien inmueble materia del presente juicio descrito en la prestación inmediata anterior a favor del suscrito

RAUL ESCOBAR CARBAJAL, para los efectos legales conducentes. C) - El pago de gastos y costas que origine la presente demanda. HECHOS: 1.- Con fecha diez de febrero del dos mil uno, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el suscrito celebró contrato de compra venta con el señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, respecto del 50% de un bien inmueble, consistente en un terreno rústico, conocido como "La Mesita", ubicado en la Ex Hacienda de Chalchihuapan, en Tenancingo, Estado de México. 2.- Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 4,536.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: norte: 50.00 metros con camino vecinal de La Mesita, sur: 45.50 metros con Enrique Ramírez, oriente: 110.00 metros con Gumaro Ramírez, poniente: 80.00 metros con Juan Ramírez tal y como al efecto se desprende de la declaración segundo del mencionado contrato. 3.- En la Cláusula marcada con el numeral un, del mencionado contrato, se estipuló el precio pactado para la compra venta, mismo que se fijó en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), cantidad que se pagaría el 50% a la firma del contrato mencionado y el 50% restante, en mensualidades de \$5,555.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cada una. 4.- De acuerdo a lo antes manifestado, el suscrito convino en el hoy demandado, en pagarle la cantidad convenida por concepto de compra venta, en especie, entregándole en forma y directa los siguientes vehículos: Automóvil Chrysler Spirit, modelo 1993, tipo sedán, número de motor hecho en México, número de serie: PT515819, placas de circulación LVB-68-98, factura número 9989, tarjeta de circulación número de folio 066865145, en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Chevrolet, modelo 1991, tipo Suburban, número de motor MM128595, número de serie 3GCEC26K9MM128595, placas de circulación LUB-65-28, factura número 0980, en la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Chevrolet, modelo 1989, tipo pick up, número de motor hecho en Estados Unidos, número de serie 1GCDC14H3KZ142842, placas de circulación KT-04-199, factura número 25055392, en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Automóvil Volkswagen, modelo 1992, tipo Golf A-3, color rojo, número de motor ACC002205, número de serie IHNM902514, placas de circulación LXL-30-96, factura número 11216, en la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.), Automóvil Ford, modelo 1996, tipo Explorer, color negro, sin número de motor, número de serie 1FMCU22X2TUH60345, placas de circulación PNM-2339, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículos todos y cada uno que fueron entregados y recibidos en forma personal y directa al señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, en fecha y cantidades diversas, tal y como al efecto se justifica. Es el caso de que mediante, Cláusula Cuarta del mencionado contrato, se me entregaría la posesión real, material y jurídica del bien inmueble objeto de la compraventa, en el momento en que se finiquitara el monto total del precio de la operación de compra venta celebrada, misma que el suscrito ha venido disfrutando desde el día catorce de agosto de dos mil seis, en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, circunstancia legal que se justificará mediante el testimonio de tres testigos, mismos que se presentarán en su momento procesal oportuno, a efecto de rendir testimonio de los hechos que les consten, sobre la posesión que detenta el suscrito, para los efectos legales a que haya lugar. 5.- De acuerdo a lo antes expuesto, y en virtud de que el suscrito había pagado en su totalidad la cantidad a la que se obligara por concepto de la compra venta celebrada, posteriormente y en forma verbal, el ahora demandado señor FERNANDO JOAQUIN SANTOSCOY, me ofreció en venta el 50% restante del inmueble mencionado, conviniendo y aceptando el suscrito dicha operación de compra venta, conviniendo, reitero, en forma verbal, que el suscrito le pagaría la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el 50% restante del inmueble mencionado, de Igual manera conviniendo que se le pagaría en especie, esta vez entregándole un vehículo marca BMW, color azul, número de motor 50392297,

número de serie WBAFB31061LLG95637, tarjeta de circulación 4478928-8, placas de circulación MAL-5330, en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el restante del terreno adquirido, llegando a un arreglo para ambas partes, pues el suscrito regularmente hacía varios negocios con el hoy demandado y la cantidad restante se negoció con la compra venta de otros inmuebles, manifestando a su Señoría que la Responsiva de este vehículo se me extravío y por el momento no cuento con ella, pero la entrega, se hizo en presencia de varios testigos, mismos que en su momento procesal oportuno se presentaran ante esta autoridad, para justificar en términos de Ley, la mencionada entrega. 6.- Esto es así toda vez que de acuerdo al convenio de adjudicación que se celebrará en fecha seis de noviembre del año dos mil seis, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FERNANDO CHOLULA ROLDAN, dentro del expediente 811/1996, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra contenido en las copias certificadas que se exhiben y adjuntan al presente escrito para debida constancia legal, precisamente a foja 15, que dicho inmueble pasa al 100% a favor de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, circunstancia legal por la que el suscrito accedió a realizar la compra venta aludida del 50% restante del inmueble mencionado, tal y como al efecto, ya se ha referido. 1 - En este orden de ideas, se exhibe y adjunta al presente escrito inicial de demanda certificado de libertad de gravamen del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra a nombre de todos los coherederos de la sucesión mencionada y que se modifica dicha circunstancia legal con el convenio de adjudicación del que ya se a hecho mención en su oportunidad procesal en el que se le adjudica al ahora señor FERNANDO JOAQUIN demandado CHOLULA SANTOSCOY, el 100% de la totalidad del mismo, y del que el suscrito celebrará contrato de compra venta, en términos de Ley, manifestación que se formula para los efectos legales a que haya lugar. 8.- Así las cosas transcurrió el tiempo siendo preciso señalar que el ahora, demandado señor FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, a partir del momento en que me hizo entrega física, material y jurídica del multicitado inmueble ha hecho caso omiso a los diferentes requerimientos de parte del suscrito, a efecto de cumplir con la obligación de otorgarme la firma de la escritura respectiva, toda vez que el único medio con el que teníamos comunicación lo era vía telefónica y ahora ya no me contesta las llamadas y por consecuencia no se ha protocolizado debida y legalmente, el contrato de compra venta que habíamos suscrito, respecto del inmueble ya descrito que ahora es mi propiedad. Por lo que publiquese en forma legal por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, con el objeto de los demandados comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, doce de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3966.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Expediente 010/010/2014, EL C. DORIAN RAZIEL PALACIOS RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en carretera de Acueducto,

sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.00 metros colinda con Alvaro Altamirano Rodríguez, al sur: en 17.80 metros colinda con Luis Bureos, al oriente: en 20.13 metros colinda con carretera Acueducto, al poniente: en 15.90 metros colinda con Juana Martínez. Superficie total de: 372.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de septiembre de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

1094-A1.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 7564/05/2014, LA C. CRISTINA VENTURA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 69.23 metros, colinda con Gregorio Martínez y Hermenegilda viuda de Nicolás Quintana; al sur: 67.20 metros colinda con el Sr. Nicolás Pérez; al oriente: 71.90 metros, colinda con el Sr. Pablo Morales; y al poniente: 97.50 metros, colinda con el Sr. Alejandro Miguel Muñiz. Con una superficie aproximada de 5,165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad, de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre de 2014.-Rúbrica.

3980.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MARIA SIMONA PANTOJA MORENO con número de expediente 44/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Solar 76 de la M-12-2", ubicado en Avenida Central, Colonia Guadalupe perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 14.75 m colinda con Mario González Buendía, sur: 15.20 m colinda con Avenida Nezahualcóyotl, oriente: 14.30 m colinda con Avenida Central, poniente: 13.60 m con Raúl González Pantoja, con una superficie aproximada de 208.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, Méx., a 12 de septiembre del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3967.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO EL ORO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Instrumento Número 36,432, treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos, del volumen MDCCCXIII mil ochocientos trece, de fecha Cuatro de Agosto del dos Mil Catorce, los Señores MARIA HERMINIA COLIN MONROY, PABLO PLATA COLIN, MARIA DEL CARMEN PLATA COLIN, MA. TERESA PLATA COLIN, ABRAHAM PLATA COLIN, MARIA PLATA COLIN, JUAN PLATA COLIN, MARTIN PLATA COLIN, FELIPE PLATA COLIN y LAZARO PLATA COLIN, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor ANICETO PLATA BECERRIL, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO. 3969.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: Que por instrumento número SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS otorgada ante mí fe, el día UNO de SEPTIEMBRE del DOS MIL CATORCE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor HERIBERTO MALVAEZ GUTIERREZ, a solicitud de los señores BERTHA ROJAS TORRES, MARIA DE LA LUZ MALVAEZ ROJAS, LAZARO EDGAR MALVAEZ ROJAS, MONICA MALVAEZ ROJAS, JESUS MALVAEZ ROJAS y MIRNA GLORIA MALVAEZ ROJAS, los dos últimos representados por la segunda de los citados, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión respectivamente; otorgando como consecuencia su conformidad para que dicha sucesión sea tramitada ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

> LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 127.

581-B1.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,325 Volumen 1695 del Protocolo Ordinario a

mi cargo, con fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, se RADICO ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA CASTRO ORIHUELA por parte de sus presuntos herederos e hijos legítimos de la de cujus los señores EDUARDO, AMALIA, SOCORRO, MARIA DE JESUS y RUTILA ELVA TODOS DE APELLIDOS GARCIA CASTRO.

TOLUCA, MEXICO SEPTIEMBRE 24, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3982.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,325 Volumen 1696 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, se RADICO ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO RINCON PEREZ QUIEN INDISTINTAMENTE UTILIZO EL NOMBRE DE MA. SOCORRO RINCON PEREZ, por parte de sus herederos los señores MA. GUADALUPE MARTINEZ RINCON (quien también acostumbra usar el nombre de GUADALUPE MARTINEZ RINCON), MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ RINCON (quien también acostumbra usar el nombre de MA. DEL REFUGIO MARTINEZ RINCON), SALVADOR MARTINEZ RINCON, TEODORO MARTINEZ RINCON, EDUARDO MARTINEZ RINCON, RAQUEL MARTINEZ RINCON y CESAR ROSAS MARTINEZ, (quien también acostumbra usar el nombre de HERIBERTO CESAR ROSAS MARTINEZ).

Toluca, México, 24 de septiembre de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3983.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 23,223 del volumen 505, de fecha 10 de septiembre del año 2014 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieren corresponder a la señora LILIA GALICIA AGUILAR y al señor EDUARDO NAVA MONTES, en su

calidad de padres y presuntos herederos, y.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ALEJANDRO EDUARDO NAVA GALICIA, a solicitud de las seño as PATRICIA ARACELI NAVA GALICIA, SONIA LILIANS NAVA GALICIA y el señor AGUSTIN ARTURO NAVA GALICIA, en su calidad de hermanos y presuntos herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 10 de septiembre del año 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

3985.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Ecatepec, Estado de México, a 12 de septiembre del 2014.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,509 del Volumen 1499, de fecha 12 de septiembre del 2014, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes de de cujus señor FRANCISCO ALVAREZ MORENO, en la cual comparecieron los señores JOAQUIN RUIZ GUZMAN y MARIA EUGENIA ALVAREZ GUZMAN en su carácter de Unicos y Universales Herederos y como Albacea la señora MARIA EUGENIA ALVAREZ GUZMAN, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3978.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Ecatepec, Estado de México, a 12 de septiembre del 2014.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,510 del Volumen 1500, de fecha 12 de septiembre del 2014, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARGARITA GUZMAN ESPINOSA quien también fue conocida como MARGARITA GUZMAN ESPINOZA, en la cual comparecieron los señores JOAQUIN RUIZ GUZMAN y MARIA EUGENIA ALVAREZ GUZMAN en su carácter de Unicos y Universales Herederos y como Albacea la señora MARIA EUGENIA ALVAREZ GUZMAN, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3979.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En el Instrumento número 10,048, Volumen 190, Folio 138, de fecha 6 seis de Junio de 2014 dos mil catorce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, en el que consta que JUAN BALTAZAR RAMIREZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, CESAR DELÍA BALTAZAR BALTAZAR ALCANTARA, ALMA ALCANTARA, JUAN BALTAZAR ALCANTARA y MA. GUADALUPE BALTAZAR ALCANTARA, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus FELICITAS ALCANTARA GONZALEZ, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 12 de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO,-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

3981.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIA L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 53,154 de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIETA CANSECO PICO que otorga el señor MARIO MORALES CANSECO en su calidad de Albacea, además en calidad de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha sucesión; manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 05 de septiembre del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NO. 106. ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1090-A1.-29 septiembre y 8 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 6,475 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO) del volumen 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 27 de Agosto de 2014, la señora YANCELI VERJAN VÁSQUEZ Ante Mí, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor VÍCTOR HERNÁNDEZ GARCÍA; la señora YANCELI VERJAN VÁSQUEZ ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y de igual manera ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de septiembre de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1090-A1,-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 6,541 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) del volumen 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DIECINUEVE de SEPTIEMBRE del dos mil CATORCE, las señoras GUADALUPE REYNA SOTO Y PATRICIA, LIZBETH Y MIREYA INÉS, LAS TRES DE APELLIDOS VIDAL REYNA, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON Ante Mí, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor GUILLERMO EULALIO VIDAL TELLO también conocido con el nombre de EULALIO VIDAL TELLO; ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, la señora GUADALUPE REYNA SOTO, ACEPTA el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a $22\,$ de Septiembre de $2014.\,$

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1090-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 6,540 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA) del volumen 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DIECINUEVE de SEPTIEMBRE del dos mil CATORCE, los señores JOSE LUIS VIDAL TELLO TAMBIÉN CONOCIDO CON

EL NOMBRE DE JOSE LUIS VIDAL Y TELLO, HUMBERTO, ROSA MARIA Y FRANCISCO JAVIER, LOS TRES DE APELLIDOS VIDAL TELLO Y LA SEÑORA GUADALUPE REYNA SOTO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO EULALIO VIDAL TELLO TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EULALIO VIDAL TELLO, iniciaron el trámite extrajudicial y RADICARON Ante Mí, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de los señores LEOPOLDO VIDAL ESCALANTE Y GUADALUPE TELLO LOPEZ; ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, la señora ROSA MARIA VIDAL TELLO, ACEPTA el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de Septiembre de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1090-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 20,943, de fecha 9 de Septiembre de 2014, por la que se hizo constar el (segundo instrumento) de la tramitación de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELEAZAR ALVARADO RAMIREZ que formalizó su esposo el señor LEOPOLDO GONZALEZ CRUZ en su carácter de heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de Septiembre de 2014.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA. NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

1090-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3725, promovido por HADEN HERNANDEZ FLORES, Expediente Número 482/2014, publicado los días 10 y 17 de septiembre de 2014, en las colindancias.

Dice: AL SUR: 46.70 METROS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO ACTUALMENTE JOSE ARTURO RAMIREZ BARRON.

Debe Decir: AL SUR: 46.70 METROS Y COLINDA CON JUAN CASTILLO ACTUALMENTE JOSE ARTURO RAMIREZ BARON,

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Rúbrica).





EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SEDECO/MB/001/2014

En cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, emitida por la Contraloría Interna de la Secretaría de Desar ollo Económico del Gobierno del Estado de México, dentro del expediente número CI/SEDECO/MB/001/2014, se le notifica a C. GABRIEL JORGE LEAL CAMACHO, el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 49 fracción IV, 52, 59 fracción II, 62, 63, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 123, 124, 132 Y 136 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción VI, 13 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Publicado en Gaceta de Gobierno en fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, adicionado y reformado en fecha veintidós de junio de dos mil nueve, adicionado, reformado y derogadas diversas disposiciones el veintidós de octubre de dos mil trece; se hace de su conocimiento que la Contralora Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico M. en A. Ivonne Raquel Bernáldez Mercado, resolvió lo siguiente:

- a) Que con fundamento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 80 que faculta a esta autoridad para imponer una sanción económica consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual que tuvo asignado el Servidor Público, el C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL, en su carácter de DIRECTOR DE ÁREA adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico, en contravención al plazo establecido por los artículos 79 fracción II y 80 Fracción II, de ley precitada; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; La sanción económica impuesta equivale a la cantidad de \$17,936.55 (Diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.) por haber omitido presentar su Manifestación de Blenes por baja en el servicio que prestaba como DIRECTOR DE ÁREA, adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico; cantidad que deberá solventarse dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- b) Por lo que se refiere al cálculo de la sanción impuesta esta se determinó conforme a la siguiente formula:

D.S.B.P.=DÍAS SUELDO BASE PRESUPUESTAL \$35873.20/30 D.S.B.P.="1,195.77 D.S.B.P. X 15 DÍAS DEL SALARIO BASE PRESUPUESTAL= "17,935.55

- c) El pago de la cantidad impuesta por haber omitido presentar su Manifestación de Bienes por baja en el servicio que prestaba como **DIRECTOR DE ÁREA**, adscrito a la Dirección de Planeación e Incentivos de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico; el C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL, deberá realizar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en los Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicifio; exhibiendo ante esta autoridad administrativa el recibo de pago respectivo, así como el Formato Único de Pago.
- d) Se apercibe al C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL, que en caso de no reintegrar la cantidad antes señalada, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- e) Que con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municípios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en hace del conocimiento al C. GABRIEL JORGE CAMACHO LEAL, que tiene el derecho de promover el recurso administrativo de inconformidad, ante esta autoridad administrativa o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en contra de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de septiembre de 2014.

LA CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO M. EN A. IVONNE RAQUEL BERNÁLDEZ MERCADO (RÚBRICA).





TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 C O N V O C A T O R I A

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALIANZA DE TRABAJADORES Y CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE LOMAS DE CRISTO" S.A. DE C.V. PERSONALIDAD QUE SOPORTA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 60978 EXPEDIDA POR EL NOTARIO NO. 4 DEL ESTADO DE HIDALGO; PARA CONCLUIR LA CERTEZA JURIDICA DE SUS SOCIOS SE LES CONVOCA A RECOGER SUS ACCIONES ASI COMO FIRMAR EL LIBRO DE ACCIONISTAS, EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALLE QUINTA CERRADA DE HUIZACHAL NO. 3 COL MONTECILLO, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A LAS 11.00 HRS. PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1. COPIA ACTA DE NACIMIENTO.
- 2. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- 3. COPIA CREDENCIAL DE ELECTOR.
- 4. CERTIFICADO DE NO ADEUDO.
- 5. RECIBO DE PAGO DE GASTOS DE NOTARIA Y ELABORACION DE ACCIONES.
- 6. RECIBO DE PAGO DE CAPITAL.
- 7. CARTA COMPROMISO.

ESTO ES CON EL FIN DE OTORGARLE A TODOS LOS SOCIOS QUE INTEGRAN ESTA SOCIEDAD LA CERTEZA JURIDICA CORRESPONDIENTE A SU PERSONALIDAD COMO TAL.

A T E N T A M E N T E

DAVID AYALA MARTINEZ

(RÚBRICA).

580-B1.-29 septiembre.



Technology Industries IOLE S.A. de C.V.

"TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE", S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA Y VIGESIMA NOVENA Y DEMAS RELATIVAS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, SE CITA EN PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE: "TECHNOLOGY INDUSTRIES JOLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE VERIFICARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
- II. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.
- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS PODRAN ESTAR REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, LA CUAL DEBERAN ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, CON CUANDO MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD

SR. MARCO ANTONIO HUERTA RAZO (RÚBRICA).





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México a 17 de septiembre del año 2014.

OFICIO NÚMERO: PROCEDIMIENTO: ASUNTO:

EXPEDIENTE

226080200/CI/SR/174/2014 MANIFESTACIÓN DE BIENES GARANTÍA DE AUDIENCIA CI/SSC-SR/MB/065/2014

C. FERNANDO ORTEGA ORIHUELA. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado. Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: 1,7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año cos mil ocho; y numeral único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvase comparecer el día 07 de octubre del año 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ubicadas en la calle Sierra de Ixtián número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahogue la GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentó con oportunidad su Manifest

Consecuentemente se considera probable infractor de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señatados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidor es públicos en comento: A) Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; B) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría en comento, donde se enlista el nombre de FERNANDO ORTEGA ORIHUELA, en los que se puede observar que fue omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo, puesto nominal y la fecha de baja; C) Copia constatada del oficio emitido por el Departamento de Registro de Personal y Control Asistencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se enviaron a la Subdirección de Responsabilidades de esta Contraloría Interna, los antecedentes laborales del citado servidor público, de los que se advierte Registro Federal de Contribuyentes, fecha de baja, motivo de ésta, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y D) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondiente a la baja del ex servidor público de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarle que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES (RÚBRICA).